

Barranquilla, 21 de julio de 2021

RAD: 0800131050072021-223 PROCESO FUERO (PERMISO PARA DESPEDIR) Dte: BANCOLOMBIA Ddo: KEVIN ALEXANDER GÓMEZ SUÁREZ
--

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso de fuero sindical que mediante auto de fecha 9 de julio del 2021, se ordenó mantener en Secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 12 de julio del 2021, y a través del correo institucional el 19 de julio del 2021, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072021-223 PROCESO FUERO (PERMISO PARA DESPEDIR) Dte: BANCOLOMBIA Ddo: KEVIN ALEXANDER GÓMEZ SUÁREZ
--

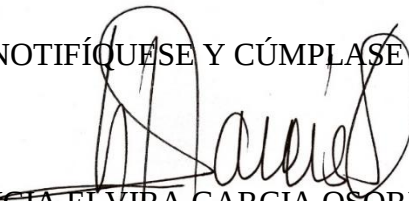
Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 9 de julio del 2021. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR) promovida por BANCOLOMBIA contra KEVIN ALEXANDER GÓMEZ SUÁREZ.
2. Notificar a la parte demandada a fin de que concurra a la audiencia pública que se celebrará el quinto (5) día hábil siguiente a la notificación de las partes de la presente providencia según lo establece el Art. 114 del CPTSS.
3. Notifíquesele esta providencia a la organización sindical SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES BANCARIOS DE LA COSTA - SINTRABANCOS, representada legalmente o quien haga sus veces al momento de

la notificación de esta demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 118 B numeral 2, a fin de que, si lo considera, intervenga en el proceso y a la audiencia que se celebra el quinto (5) día hábil siguiente a la notificación de las partes de la presente providencia según lo establece el Art. 114 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 22 de julio de 2021 se
notifica auto de fecha 21 de julio de 2021
Por estado No. 124
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo